

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

N° 140- 2020- MDI/A



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ILABAYA - PERÚ

Ilabaya, 30 de Diciembre de 2020



VISTO

El Expediente Administrativo, por medio del cual el Ing. **SIXTO CELSO PALOMINO GARCÍA**, Administrador Local de Agua Caplina - Locumba, emite la Opinión Técnica Previa Vinculante Favorable, para el otorgamiento de autorización para la extracción de material de acarreo en el cauce natural de la Quebrada Huanuara, sector Chejaya, jurisdicción del Distrito de Ilabaya, Provincia Jorge Basadre, Departamento de Tacna, y;



CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, es atribución de la Municipalidad Distrital de Ilabaya autorizar la extracción de materiales de acarreo de los álveos y cauces de los ríos, conforme establece la Ley 28221, Ley que regula el derecho por extracción de materiales de los álveos o cauces de los ríos por las municipalidades dentro de sus jurisdicciones, conforme a lo establecido en el Artículo 69°, numeral 9 de la Ley N° 27972;

Que, mediante Oficio N° 0353-2020-MDI/GM, Municipalidad Distrital de Ilabaya a través de su Gerencia Municipal remite a la Autoridad Nacional del Agua, en adelante ANA, el Expediente Administrativo, solicitando la emisión de opinión técnica vinculante para el otorgamiento de la autorización de extracción de material de acarreo en el cauce natural de la Quebrada Huanuara, sector Chejaya, jurisdicción del Distrito de Ilabaya, Provincia Jorge Basadre, Departamento de Tacna, expediente que fuera materia de observación por parte de la ANA, y comunicado a la entidad municipal a través del Oficio N° 458-2020-ANA-AAA-CO-ALA.CL, solicitando su subsanación;

Que, mediante Oficio N° 0456-2020-MDI/GM, la Gerencia Municipal de la entidad edil, remite a la ANA, el Levantamiento de Observaciones del expediente administrativo respecto a la solicitud de Opinión Técnica Vinculante para la autorización de extracción de material de acarreo en el cauce natural de la Quebrada Huanuara, sector Chejaya, jurisdicción del Distrito de Ilabaya, la misma que fuera realizada por la Unidad de Equipo Mecánico y Cantera, y elevada a través del Informe N° 404-2020-MDI/GM-UEMC;

Que, mediante Informe Técnico N° 081-2020-ANA-AAA.CO-ALA.CL-AT/RCA, de fecha 12.12.2020, el Ing. Roberto Chambilla Amaru, en su calidad de Profesional Especialista en Recursos Hídricos de la Administración Local de Agua Caplina Locumba, adscrita al ANA, expresa que luego de la verificación tanto documental como de campo, la opinión técnica vinculante del presente trámite administrativo solicitado por la Municipalidad Distrital de Ilabaya resulta FAVORABLE, para la extracción de material de acarreo en el cauce natural de la Quebrada Huanuara, sector Chejaya, jurisdicción del Distrito de Ilabaya, Provincia Jorge Basadre, Departamento de Tacna, recomendando entre otros puntos la remisión del presente informe de opinión técnica vinculante a la entidad municipal, a fin de que en base a su competencia emita el correspondiente Acto Resolutivo, al amparo de la **Ley 28221 "LEY QUE REGULA EL DERECHO POR EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE ACARREO DE LOS ÁLVEOS O CAUSES DE LOS RÍOS POR LAS MUNICIPALIDADES"**. Situación comunicada a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Ilabaya mediante Oficio N° 557-2020ANA-AA.CO-ALA.CL, con la finalidad de continuar con los trámites pertinentes;

Por las consideraciones precedentes, y en merito a lo expuesto contando con los vistos de la Gerencia de Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Unidad de Equipo Mecánico y Cantera y en uso de las facultades conferidas por la ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 Art. 69° Inc. 9), y Ley 28221 "LEY QUE REGULA EL DERECHO POR EXTRACCIÓN DE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ILABAYA - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 140- 2020- MDI/A

Ilabaya, 30 de Diciembre de 2020

MATERIALES DE ACARREO DE LOS ÁLVEOS O CAUSES DE LOS RÍOS POR LAS MUNICIPALIDADES”;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **AUTORIZAR**, a la Gerencia Municipal a través de la Unidad de Equipo Mecánico y Cantera, la extracción de material de acarreo en el cauce natural de la Quebrada Huanuara, sector Chejaya, jurisdicción del Distrito de Ilabaya, Provincia Jorge Basadre, Departamento de Tacna, por un volumen total de 13,281.90 m³. (Trece Mil Doscientos Ochenta y Uno con 90/100 Metros Cúbicos), extracción autorizada, a partir del día siguiente de su publicación de la presente resolución. En merito a los considerandos expuestos, específicamente dentro de las comprendidas coordenadas UTM del Polígono de área de extracción, según detalle:

Vértice	Coordenadas UTM WGS84	
	Este	Norte
1.	343103.8095	8076568.6115
2.	343320.8293	8076568.8666
3.	343375.0729	8076571.4689
4.	343390.5195	8076571.2773
5.	343454.2236	8076545.3055
6.	343454.9218	8076544.1465
7.	343489.8902	8076544.7779
8.	343470.2625	8076524.4283

Vértice	Coordenadas UTM WGS84	
	Este	Norte
9	8076524.1497	343455.2829
10	8076526.7654	343446.7389
11	8076552.7573	343382.9691
12	8076551.4919	343376.0313
13	8076548.8895	343321.7877
14	8076548.7160	343189.0525
15	8076548.6119	343103.8340
16	8076568.6115	343103.8095

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR**, el cumplimiento estricto del control del volumen de extracción de materiales no metálicos (hormigón, piedra y arena): a la Unidad de Equipo Mecánico y Cantera, según, que establece el plazo para la extracción será por un máximo de hasta por doce (12 meses).

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR**, a la Unidad de Equipo Mecánico y Cantera, que al término de la extracción de material de acarreo, se realicen las acciones encaminadas a la conservación del cauce de la Quebrada Huanuara, habiendo el extendido del material de descarte sobre la corona de los diques.

ARTÍCULO CUARTO: **DISPONER** a Secretaria General, la notificación de la presente resolución a las instancias correspondientes de la entidad y la ANA; y su publicación a Tecnologías de la Información y Comunicaciones en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Ilabaya.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-

C.c:
ALCALDIA
GM
GAJ
UEMC
SG



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Lic. Juan R. Parla Gallegos
ALCALDE